

Santos Esteban Alankay

Miembro de la Comunidad Indígena Diaguita Calchaquí Molinos, delegado de la Unión de los Pueblos de la Nación Diaguita, integrante del Encuentro Nacional de Organizaciones Territoriales de Pueblos Originarios y delegado CPI, del Consejo de Participación Indígena por el Pueblo Diaguita de Salta e integrante de la Mesa Nacional.

De acuerdo a la historia que nos enseñaron en el sistema educativo, los pueblos indígenas existíamos antes de aquel 1492. Se dice también que nos mataron a todos o que desaparecimos en el proceso de mestizaje. Ustedes se preguntarán cómo es posible que los pueblos originarios hoy estamos aquí hablando de territorio, cultura e identidad. Podemos decir que a pesar del tiempo transcurrido y de todas las imposiciones puestas por aquellos invasores y sus descendientes, aún se sigue usando un método disciplinador como es el miedo. A través del sometimiento, la violencia y la discriminación, se continúa obligando a las familias de los pueblos originarios en los territorios a entregar el 5 y 7 por ciento de su ganado vacuno, ovino, caprino o camélido y hasta el 50 por ciento de lo producido en lo que respecta a la producción agropecuaria y a ser mano de obra barata. En mi territorio, en las comunidades de base, cada familia debe mandar a un integrante de la familia a trabajar durante treinta días gratis en forma anual. El régimen de encomienda sigue vigente, aunque sea de manera informal. Hasta el 2006 yo personalmente hacía 120 días al año a medio sueldo: es decir que trabajaba 60 jornales para que mi familia siguiera manteniendo la posesión en mi territorio. De esta manera hemos mantenido nuestra posesión ancestral. El territorio indígena. "Territorio" es una palabra que encierra muchas particularidades, en especial para la cosmovisión indígena. La cosmovisión indígena es la forma que tenemos los Pueblos Originarios de ver el mundo que nos rodea. Para nosotros no es simplemente un lugar que contiene valles, ríos, montañas o sitios sagrados, sino que es una relación mucho más profunda. Es un lugar de pertenencia, dadora de vida, lugar donde descansan nuestros antepasados, donde la vida misma es circular y cíclica. Nunca lo vemos como algo que se puede vender, destruir, saquear y descartar. Todo lo contrario. Antes bien nos encargamos de cuidarlo porque, de no hacerlo, estaríamos poniendo en riesgo nuestra existencia y realidades territoriales.

El convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, al cual el Estado se adhiere mediante ley 24.071, y el artículo 75, inciso 17) y la Constitución Nacional, reconocen a los pueblos y a sus comunidades como titulares de derecho colectivo a la posesión y propiedad comunitaria de la tierra que tradicionalmente ocupan y el derecho a la participación y gestión referida a sus recursos naturales.

El valor de la tierra y los bienes naturales que existen en ella y los intereses relacionados con los mismos generan numerosos y graves conflictos entre lo que dicen ser titulares registrales y las comunidades con derechos reconocidos. A pesar del reconocimiento de nuestro derecho colectivo en la Constitución Nacional, nuestros miembros en las comunidades son denunciados permanentemente por usurpación, perseguidos judicialmente, tratados como cuatreros de campo y considerados extraños, irónicamente en nuestro propio territorio. Se refleja de esta manera el desconocimiento, la indiferencia u oposiciones ideológicas de profesionales del derecho, escribanos y hasta jueces, que son funcionales a los sectores de poder y consideran los derechos reconocidos en la Constitución Nacional como meras expresiones de deseo, poniendo en duda la operatividad de dicha norma. A esto se suma las recomendaciones internacionales, las ONG., y muchos indigenistas que hacen grandes declamaciones de derechos pero son pocos los que caminan los tribunales y logran desde adentro que se hagan plenamente efectivos esos derechos.

Por todo esto ha llegado la hora de modificar el Código Civil de la Nación, justamente por el abismo que existe entre la realidad y el mundo actual de las leyes. Por lo tanto, acompañamos este proceso histórico de reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial. Por las razones antes mencionadas, es primordial la incorporación de los derechos de los pueblos originarios y, fundamentalmente, el derecho a la propiedad comunitaria indígena, como un derecho real que todos deben respetar. De incidencia colectiva, ya que comprende a todo un Pueblo. Con caracteres inalienables, intransmisibles y no susceptibles de gravámenes o embargos, que deberán recaer sobre territorio rural como así también urbano. Esta incorporación no desjerarquiza el derecho indígena, ya que no contradice a la Constitución Nacional, sino que hace más eficaz su aplicación.

En cuanto a los recursos naturales, según el artículo 235 debe tener un proceso adecuado de consulta, participación y consentimiento.

En definitiva, caminamos al principio de la reparación histórica que vendrá a hacer justicia con nuestros antepasados y con nosotros mismos. De no ser posible esto, hago propias las palabras del doctor Zaffaroni cuando dice *“que la verdadera independencia no podrá contemplarse hasta que el orden jurídico que surja no repare el genocidio de su predecesor”*. El desconocimiento de los derechos de los pueblos originarios importa una negación de la mismísima independencia, pues el orden jurídico que así proceda no hace más que proclamarse el mero sucesor del orden colonialista.

En 1816 nos declaramos independientes, pero ese acto no será perfecto hasta que no se reconozca que el orden precedente se sentó sobre una violencia que privó masivamente de derecho a toda la población originaria.

No es posible desconocer que nuestro territorio en tiempos posteriores a la proclamación de la independencia, lejos de proceder acorde a ésta ha continuado con su obra de depredación y genocidio, no sólo por omisión sino también por acción violenta y abierta. Es tiempo de corregir esta incoherencia entre la independencia proclamada y la realmente realizada.